

HUICHAPAN HGO. A 07 DE JUNIO DE 2022

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
DATOS DEL PROPIETARIO			
NOMBRE:			TELÉFONO:
DOMICILIO:			COL./Bo.:
UBICACIÓN DE LA OBRA			
DOMICILIO: CALLE ANDADOR PEDRO MARIA ANAYA, HUICHAPAN, HGO.			No.: 50
COL./Bo.: BARRIO LA CAMPANA			Nº. DE CUENTA PREDIAL:
No. DE ESCRITURA:			FECHA DE ESCRITURA:
LICENCIA PARA			
MARCAR CON UNA "X" OBRA NUEVA ☐ AMPLIACIÓN ☒ DEMOLICIÓN ☐ CONSTRUCCIÓN DE BARDA ☐		APERTURA DE CALLE EN UNA CONEXIÓN DEL DRENAJE ☐ APERTURA DE CALLE EN CONEXIÓN DE AGUA POTABLE ☐ OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUNTOS HABITACIONALES, COMERCIO E INDUSTRIA) ☐	
OTROS ☐			
VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA			
	CANTIDAD	U.M.	COSTO
CONSTRUCCIÓN DE PLANTA BAJA	78.00	M2.	\$ 4,530.24 COMERCIAL
CONSTRUCCIÓN DE 1ER NIVEL		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE 2DO NIVEL		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE PATIO LAV. Y TEND.		M2.	\$
CONSTRUCCIÓN DE BARDA		ML.	\$
LAMINA INFORMATIVA	1	PZA.	\$ 139.40
COSTO TOTAL			\$ 4,669.64
INDICADORES A CUMPLIR			
1. La presente licencia tiene vigencia de 1 año y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyeeto autorizado. 2. Cualquier trabajo o diseño, que se realice fuera de lo especificado en la presente licencia, deberá ser notificado para su valoración, análisis e integración para el correspondiente pago de derechos. 3. Es responsabilidad del ejecutor de la obra, llevar un libro de bitácora foliado, mismo que el personal acreditado de este Secretaría, revisara periódicamente y anotara en ella las observaciones pertinentes. 4. La expedición de la presente licencia no acredita bajo ningún caso, la legítima propiedad del predio. 5. Se deberá de notificar por escrito a la Secretaría la terminación de la obra, si por alguna circunstancia en la fecha de vencimiento de la licencia no se haya concluido, se deberá solicitar una extensión del plazo por lo menos con 15 días de antelación y pagar los derechos correspondientes. 6. Toda obra, instalación o construcción que invada la vía publica, deberá ser demolida, reparada y retirada por el responsable, propietario o poseedor, en un lapso no mayor a 36 horas. En caso de omisión, lo hará la Secretaría con cargo a estos y será además motivo de sanción. 7. Esta licencia no sustituye ni limita, las que en materias de Ecología, Protección Civil y demás organismos Municipales o Estatales le sean requeridos cumplir. 8. Queda prohibida la instalación de anuncios luminosos y espectaculares y aquellos que sean autorizados, son ajenos a la presente licencia, debiendo obtener una adicional que especifique, dimensiones y características, previo pago de derechos. 9. Para todo lo no previsto, considerado y evaluado en la presente será definido en el desarrollo de la obra, previa visita de supervisión y notificación.			

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C. EMILIO MORENO MAGOS

ARQ. MA. DEL CARMEN ESPERANZA VALDEZ CHACÓN